

GARANTÍA DE USO FRAUDULENTO DE TARJETA DE CRÉDITO

URUGUAY ASISTENCIA S.A. indemnizará al Beneficiario con las cantidades (intereses incluidos) que este tenga que pagar por ser el responsable, ante los emisores de su tarjeta, por el uso fraudulento de la misma, durante las 24 horas anteriores a la notificación de su pérdida o robo a los emisores de la tarjeta. Asimismo, URUGUAY ASISTENCIA S.A. indemnizará al Beneficiario con el coste (de producirse) de reemplazar la tarjeta perdida o robada, no clonada.

10.1.- Cobertura de tarjeta perdida o robada

URUGUAY ASISTENCIA S.A., durante la vigencia de la tarjeta de crédito, indemnizará al Beneficiario por un importe máximo de \$ 4.000 (cuatro mil pesos uruguayos) por evento, con un límite máximo por año de \$ 16.000 (dieciséis mil pesos uruguayos).

El Beneficiario abonará como franquicia, los primeros \$ 1.000 (un mil pesos uruguayos).

10.2.- EXCLUSIONES GENERALES

A) CONDICIONES

La responsabilidad de URUGUAY ASISTENCIA S.A. con esta cobertura está condicionada:

- a) Al adecuado cumplimiento por parte del Beneficiario de los términos y condiciones generales contenidas en la cobertura, o notificadas al Beneficiario con posterioridad por URUGUAY ASISTENCIA S.A. y siempre y cuando el Beneficiario proporcione toda la información solicitada por URUGUAY ASISTENCIA S.A., para una correcta y precisa preparación de la base de datos.
- b) A la conformidad por parte del Beneficiario con todas las instrucciones, términos y condiciones de emisión de sus tarjetas efectuadas por los emisores de las mismas. Por esta razón, URUGUAY ASISTENCIA S.A. no será responsable de pagos derivados de quejas y reclamaciones, cuando los emisores de las tarjetas determinen que el Beneficiario no ha cumplido con lo estipulado, siendo la decisión final de los emisores.
- c) A la notificación de la pérdida o robo de las tarjetas antes de transcurridas 24 horas desde el momento en que se detecte su falta, tanto a los emisores como a la policía, siendo requisito inexcusable la presentación de una copia de la denuncia indicando la fecha y hora exacta de la ocurrencia del hecho.
- d) A la conformidad por parte del Beneficiario a que URUGUAY ASISTENCIA S.A. cargue el importe de los adelantos de fondos (ya sea en forma de dinero en efectivo, o mediante abono de facturas de hotel, billetes de avión, etc.) en cualquiera de las tarjetas de que disponga el Beneficiario, siempre y cuando dicho adelanto no sea devuelto dentro del plazo acordado entre URUGUAY ASISTENCIA S.A. y el Beneficiario.
- e) El envío de toda la documentación relativa a un evento en un plazo de tiempo no superior a 3 meses desde que se realizó la notificación de pérdida o robo.

B) LÍMITES DE LA RESPONSABILIDAD

URUGUAY ASISTENCIA S.A. no es responsable del pago derivado de:

- a) Reclamaciones superiores a \$ 16000 por pérdida o robo de tarjetas durante el período de tiempo anterior a la notificación a los emisores (cobertura máxima de \$ 4000 por tarjeta y por siniestros).
- b) Reclamaciones superiores a \$ 2000 por pérdida o robo de las tarjetas, en el caso de que el PIN (Número de Identificación Personal) hubiese sido utilizado.

C) EXCLUSIONES

No está cubierto:

- a) La responsabilidad del Beneficiario ante el emisor de la tarjeta en caso de uso indebido de la misma por el propio Beneficiario o por un tercero residente en su domicilio.
 - b) Los importes adelantados, ya sea en forma de dinero en efectivo, mediante abono de factura de hotel o billetes para regresar a su domicilio.
 - c) Las coberturas del servicio incluyen únicamente los eventos contemplados en la misma, por lo que cualquier gasto o perjuicio no mencionado expresamente en los citados eventos no es objeto de indemnización.
- Con carácter general a todas las garantías y coberturas, quedan excluidas de la garantía objeto del presente contrato las consecuencias de los hechos siguientes:
- a) Los causados directa o indirectamente por la mala fe del Beneficiario.
 - b) Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario tales como inundaciones, terremotos, desprendimientos, corrimientos de tierra, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas atípicas, caídas de cuerpos siderales y aerolitos, y en general cualquier fenómeno atmosférico, meteorológico, sísmico o geológico de carácter extraordinario.
 - c) Hechos derivados de terrorismo, motín o tumulto popular.
 - d) Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempos de paz.
 - e) Las guerras, con o sin declaración previa, y cualesquiera conflictos o intervenciones internacionales con uso de la fuerza o coacción.
 - f) Los derivados de la energía nuclear radiactiva.